

ACUERDO N° 240.-: En la Ciudad de San Luís a NUEVE del mes de ABRIL de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicios suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dra. Furnari, Marcela Beatriz, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los cuatro días del mes de Abril del año 2012, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Dra. Furnari, Marcela Beatriz DNI 22.445.459 con domicilio constituido en Balcarce 821 San Luis Capital, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de Furnari, Marcela Beatriz, quien se obliga a cumplir funciones como Directora Coordinadora de la Oficina de Secuestros Judiciales (Acuerdo 216/12 y 229/12), sin límites de horario y el que será fijado por las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La contratada percibirá como remuneración mensual el equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia con todos sus conceptos, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal judicial en cuanto le fueran aplicables.

TERCERA: A la Contratada le será de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Régimen Disciplinario vigente y Régimen de Licencias (Acuerdo 560/07 y modificatorias)

CUARTA: La Contratada declara bajo juramento no desempeñar cargo remunerado alguno en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y se obliga a no ejercer funciones afines de las que motiva el contrato (Art 13 Ley Nº IV-0086-2004 Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis)

QUINTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, con posibilidad de renovación automática por otros períodos, y comenzará a regir desde el día 04 de Abril de 2012.

SEXTA: La Contratada tendrá los deberes y atribuciones que por Reglamento establezca el Superior Tribunal de Justicia.

SEPTIMA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

